

P8 - CRITERIOS ESPECÍFICOS EN CASO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO

OBJETO

Criterios y procedimientos básicos que regulan la extinción de un título para garantizar los compromisos y derechos adquiridos por los distintos grupos de interés implicados directamente en la titulación.

ALCANCE

Todas las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster y Centros de la Universidad de Cantabria.

RESPONSABLES

Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria
Vicerrectorados responsables en materia de Calidad, Ordenación Académica, Estudiantes y Profesorado
Dirección del Centro en el que se imparte la titulación a extinguir
Comisión de Ordenación Académica

REFERENCIAS

Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el EEES. ENQA (2004).
PROGRAMA AUDIT
PRPROGRAMA VERIFICA
RD 1393/2007
RD 861/2010
Estatutos de la Universidad de Cantabria

DEFINICIÓN

A efectos de este procedimiento deberá entenderse por extinción de un título, la baja del mismo en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

La extinción de una titulación se produce cuando concurre alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando el título no cumpla con las leyes de ordenación universitaria vigente en ese momento.

MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD

2. Cuando la Universidad de Cantabria considere que el título ha dejado de responder a las necesidades formativas que se pretendían atender en el momento de su implantación.
3. En el caso de que el número de estudiantes matriculados experimente un descenso considerable en los últimos cursos académicos.
4. A consecuencia de los resultados que se deriven del Sistema de Garantía Interno de Calidad o de la disponibilidad de recursos humanos y medios materiales.
5. Cuando se vaya a implantar una nueva titulación que sustituya a la anterior.

Los Estatutos de la Universidad de Cantabria establecen la responsabilidad de la aprobación, modificación o supresión de los títulos que en ella se imparten en el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el caso de las universidades públicas, la supresión de enseñanzas Universitarias de grado y máster será autorizada el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Acuerdo, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

La Universidad de Cantabria adoptará las medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios oficiales de grado y máster hasta su finalización, de acuerdo con la legislación y en especial con las normas de permanencia que sean de aplicación.

Las propuestas de supresión de un título podrán ser presentadas al Consejo de Gobierno a través de distintas iniciativas:

- Junta de Centro.
- Rector.
- Consejo Social.
- Comisión de Ordenación Académica.

La propuesta de supresión de un título deberá acompañarse de informe del Centro responsable de la titulación y será informada a los Vicerrectorados competentes en materia de Ordenación Académica, Profesorado, Calidad y Estudiantes y a la Gerencia de la Universidad. La propuesta será debatida en el seno de la Comisión de Ordenación Académica, que informará de ello al Consejo de Gobierno de la Universidad.

En cualquier caso, el Director/Decano del Centro responsable de la docencia de la Titulación, podrá exponer en Consejo de Gobierno la situación de la misma y los motivos para apoyar o no la supresión del título.

La decisión de supresión de un título deberá ir acompañada de un Plan de Extinción en el que se definan los plazos, modos y condiciones en las que se producirá la misma, atendiendo a la normativa vigente en la UC:

- No admisión de matrículas de nuevo ingreso.
- Plazos de supresión de la actividad docente.

MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD

- Régimen de evaluación, garantizando el respeto de los derechos adquiridos por los estudiantes, según la normativa de la UC en materia evaluación y permanencia.
- Cualquier otro procedimiento para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los estudiantes matriculados.

El Plan de Extinción del Título será elaborado por el Centro responsable de la titulación y contará con el visto bueno de la Junta de Centro y de la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria.

PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

GRUPO DE INTERÉS	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Consejo de Gobierno de la UC	Aprueba la supresión de una titulación.
Consejo Social, Rector y Juntas de Centro	Pueden presentar propuestas de supresión de una titulación.
Centro responsable de la impartición de la titulación	Emiten un informe sobre la propuesta de supresión de la titulación.
Decano/Director de Centro	Puede exponer la situación de la titulación ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	REGISTROS	RESPONSABLE DE LA CUSTODIA	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
P8 – Criterios específicos en caso de extinción de una titulación	Propuesta de supresión de la titulación.	Secretaría General de la UC	Indefinido
	Informes de los diferentes grupos de interés.	Secretaría General de la UC	Indefinido
	Plan de extinción de la Titulación.	Secretaría General de la UC	Indefinido

INFORMACIÓN PÚBLICA

ELEMENTO DEL SGIC	FORMA DE INFORMAR
Titulaciones en proceso de extinción	Página web del Servicio de Gestión Académica y página web del Centro responsable de su impartición.

SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN: INDICADORES

IDENTIFICADOR	DEFINICIÓN	PERIODO DE CÁLCULO	RESPONSABLE
IND-P8-1a	Nº de titulaciones oficiales extinguidas al año.	Anual	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS
V02	14/02/2020	<ul style="list-style-type: none"> Se ha eliminado el indicador IND-P8-1a, que no aportaba ningún valor.